

Este Boletín se publica los Mártes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Mártes 3 de Enero de 1843.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

BASES É INSTRUCCIONES

que la Comision provincial de instrucción primaria diríge al inspector D. Francisco Perez Castrobeza, encargado de hacer la visita en esta provincia de Segovia, para que con arreglo á ellas gire su comision.

Un estado de cada pueblo como el que sigue; nombre del pueblo; número de vecinos; idem de almas; partido á que pertenece.

Escuelas. Pùblicas, particulares, de niños y de niñas.

Maestros. Su nombre y edad; estado valetulinario; con título; sin él; nombrados por el ayuntamiento y en qué términos; idem por particulares, idem

Maestros. Con título, sin él nombrados por el ayuntamiento; idem por particulares.

Niños concurrentes. Niños de 6 á 10 años, idem de 10 arriba, niñas de 6 á 10; idem de 10 arriba.

Dotacion de maestros y maestras. De fondos pùblicos, por retribucion, por fundaciones.

Escuela. Edificio pùblico, arrendado, su estado.

Sistemas. Individual, sumultáneo mütuo, ó mezcla de los dos últimos.

OBSERVACIONES.

1.^a Acerca del estado de los niños y capacidad del maestro.

2.^a Mejoras que pueda sufrir el local y menage.

3.^a Si hay ó no comision local; si celebran juntas, si visitan la escuela y si se hacen los exámenes de reglamento.

4.^a Si existe alguna fundacion piadosa que pueda aplicarse á la dotacion del maestro.

5.^a Si la asistencia de los niños es ó no continua; cuáles sean los meses en que mas concurren, y si el maestro está sujeto á dar escuela todo el año.

6.^a Enterarse de los contratos que los ayuntamientos tienen hechos con los maestros y cómo están pagados, si por trimestres, mensualidades ó como sea y en qué términos y cuál su importe, y si es de fundaciones, cuales sean estas y cuál su estado actual.

7.^a Observar qué libros son los que llevan á la escuela, si son del común ó de los niños y su clase.

8.^a Una nota en que se espresa la fecha del título, por qué comision fué examinado, si ha jurado la Constitucion, y si son de la Inspección del consejo ó de esta época, los títulos ó certificaciones.

9.^a Observar si se pueden reunir algunos pueblos para

por este medio hacer que la dotacion del maestro sea mejor, y lo mismo la escuela; pero se atenderá la posición, clima y caminos.

10. Si el maestro tiene algún otro cargo ó oficio que sea incompatible ó que impida el que atienda á la escuela como debe.

11. Si el maestro ha hecho alguna carrera, su prestigio, fama, moralidad y prácticas.

12. Ver de distribuir en los diferentes pueblos de la provincia 2^o ejemplares del útilísimo catecismo político del Sr. Aguirre.

13. Convencerse de si los maestros, de acuerdo con las comisiones y ayuntamientos, hacen tener á los niños los libros mandados por la superioridad, y si los primeros tienen ejemplares de la ley de instrucción primaria y reglamento de escuelas.

14. Verá el Inspector el resultado de los exámenes últimos por el acta que debe existir en el ayuntamiento, comparándola con los de otros años y cuidará de que donde no se haya cumplido se verifique, y sin dilación remitan testimonio al Gobierno político.

15. Ademas del estado general de provincia y el de partido llevará un cuaderno por separado en que anote lo relativo á cada pueblo, con su posición en sucinto, y sobre el terreno mismo, sin olvidar las mejoras que desde luego ó con el tiempo puedan realizarse.

16. Procurará que se establezcan algunas escuelas de párvulos, aunque con preferencia sean sostenidas por sociedades que al efecto se instalen.

17. Se enterará y hará mérito de las preocupaciones que en los niños ó sus padres, autoridades &c. turban el desarrollo de la educación, sin perjuicio de contribuir por su parte á destruirlas, principalmente la costumbre de no enviar á los niños á la enseñanza, empleándoles en otros trabajos incompatibles.

18. Anotara tambien la influencia que el párroco tenga en la educación y lo que por su parte trabaje.

19. Cualquiera otra observancia que al Inspector le parezca oportuna.

El honorario del Inspector encargado de hacer esta visita sera de 30 rs. diarios, todo lo que le recomendamos y danos como instrucciones en Segovia 17 de Octubre de 1842.—Laureano María Muñoz.—Roman Nieto.—Valentín Gil Vírseda.—Segovia Octubre 18 de 1842.—Vistas y aprobadas, gírese la visita.—Muñoz.

Lo que he dispuesto se inserte para conocimiento del público Segovia 18 de Noviembre de 1842.—P. A. D. S. G. P., Joaquín Badue.

PROGRAMA

dedicado á la Excmo. Diputacion provincial por los alumnos del colegio Normal del Reino, sostenidos por ella.

Exmo. Sr.—Seríamos hasta molestos si intentásemos des-

cender á significar las ventajas positivas que los colegios Normales han reportado á los países que hace algunos años los establecieron completamente. Esta verdad tan sabida de cuantos se han interesado en la felicidad de nuestra España determinó al Gobierno, que felizmente la rige, á procurar pro pagarlos en todas las provincias que la componen. Es un hecho cierto que si la Prusia, la Inglaterra, la Francia y otros estados sobresalen en ilustración á los demás lo deben en mucha parte a estos establecimientos donde los que se han de encargar de la educación de la niñez se hacen con un caudal de conocimientos en los diferentes ramos del saber humano, conocimientos que transmitidos despues á sus discípulos engendran en ellos un amor decidido á las ciencias y una inteligencia en las artes que les habilita para inventar por sí mejoras.

Por otra parte, considerados los colegios Normales como institutos de humanidades ó sea establecimientos donde la juventud se predispone para emprender cualquiera carrera literaria, han prestado servicios de sumo interés.

La escuela práctica que forma parte integrante de ellos proporciona á los alumnos del colegio que se dedican al magisterio una aplicación esmerada de cuantos puntos se tratan en la cátedra de pedagogía, sistemas y métodos de enseñanza, y á la población donde radica una enseñanza á sus infantiles basada en sanos principios.

Consideradas las escuelas de párvulos como hijas del establecimiento que nos ocupa, y ademas como el primer principio de la educación del hombre, no se han olvidado los de el de Madrid de inspeccionarlas detenidamente para proporcionar este incomparable bien a las provincias que tan decididamente los han protegido.

Aun mas, Excmo. Sr., puede el colegio Normal sostener una escuela de adultos sin grabar en lo mas mínimo la provincia.

Todos los conocimientos necesarios para llevar á cabo esta empresa les han adquirido los que suscriben en el establecimiento que el Gobierno de S. M. ordenó se plantearse en Madrid. ¡Loor eterno á el que cuando el azote de la guerra civil terminada poco hace, agotaba todos los recursos con que pudiera contarse para emprender una obra quasi imposible, supo en tan azarosos momentos hacerse superior á la miseria pública, hechos los cimientos de nuestra regeneración política y comenzar á labrar la dicha de sus gobernados! Loor á las autoridades que le representan que se apresuraron á secundar tan benéficas intenciones! ¡Loor en fin, á los dignísimos directores y beneméritos catedráticos del colegio Normal de Madrid, que en el corto espacio de dos años han puesto á disposición del Gobierno y Excmas. Diputaciones provinciales un conjunto de jóvenes que no desmentirán de donde son hijos.

Creemos, Excmo. Sr., que V. E. sabe que la misión de los alumnos en las respectivas provincias que les han sostenido es dirigir en cada una un establecimiento semejante al de Madrid, el que tendrá el carácter ademas de colegio, de segunda enseñanza para aquellos que llamados á seguir alguna carrera literaria tienen necesidad de adernarse de los conocimientos que la sirven de preliminares. Así se ordena por la Regencia provisional del Reino, en circular de 15 de Diciembre de 1840.

Una copia exacta del colegio que se cita son las que las Excmas. Diputaciones de Alvacete, Cáceres, Soria, Guadalajara, Lérida, Barcelona, Cádiz, Puerto Rico y otras varias han establecido en sus respectivas provincias y semejante á ellos será el que esperamos que la de Segovia instale en la suya.

El detenernos al presente á significar las mejoras sociales que tales institutos van proporcionando á las poblaciones que los sostienen seria abogar por nuestra propia causa. El testimonio de las respetables corporaciones que están á su frente y la aprobación pública, garantizan lo suficiente nuestro propósito; á uno y otra nos remitimos sin temor de ser desmentidos.

En esta confianza vamos á ocuparnos del programa de las enseñanzas que en él se han de dar, considerado en toda su extensión, sirviéndonos de base para el arreglo de ellas y del colegio el central del Reino.

Materias de enseñanza.

Religion y moral; Gramática castellana; Geografía e Historia; Pedagogía, sistemas y métodos; Aritmética y elementos de Algebra; Geometría elemental, especulativa y práctica con dibujo lineal; elementos de Física experimental; idem de Historia natural; idem de Química aplicada.

Hemos dicho, Excmo. Sr., que en el curso de las enseñanzas, y en el arreglo de ellas seguiríamos el establecido en el de Madrid, con arreglo á él procederemos á la explicación de cada una de las materias del modo siguiente:

Religion y Moral. Esta asignatura que es el fundamento de la educación, será desempeñada (como todas) por cualquiera de los dos alumnos, si no con la ilustración que pudiera hacerlo un eclesiástico de quien es mas propia, por lo menos con la imparcialidad y buena fe con que á ellos lo hizo su digno Director espiritual.

La explicación de la historia sagrada, la lectura del nuevo y biejo Testamento y la aclaración de los artículos capaces de dudas serán los puntos sobre que versará esta enseñanza, procurando inculcar en el corazón de los discípulos máximas verdaderamente morales; y finalizará con la explicación de los medios con que cuenta un profesor para infundir en el corazón de sus educandos apego á los actos religiosos y morales destituidos de toda hipocresía y superstición.

Gramática Castellana. La Gramática tan amena por sí y tan necesaria, á la vez que descuidada, será una de las materias que mas deben llevarse la atención. En ella se tendrán algunas conferencias preliminares, en que se trate del origen del lenguaje hablado, haciendo las estensivas á las mas precisas nociones de Gramática general. Seguirán á ellas las suficientes de la lengua castellana, sin olvidar mezclar en cada una de sus partes la filosofía que en sí encierran.

Cuando el estado de conocimiento de los discípulos lo permita habrá ensayos prácticos gramaticales, haciendo uso de ellos de la lectura de los AA. clásicos de la lengua.

Al propio tiempo se determinará que los alumnos presenten alternativamente una composición en prosa sobre el punto que se les designe, la que analizará el A. en toda su extensión; concluyendo esta asignatura con dar á los alumnos una noticia de las obras mas principales donde pueden mirar las bellezas de nuestra lengua, y aprender la verdad de que ella á la melodía de la italiana, reúne la energía de la francesa y la riqueza de la latina.

De este convencimiento interior, resultará que con el tiempo estemos en posición de sepultar para siempre infinitos galicismos de que con oprobio de la gloria nacional está maudida la lengua española.

Geografía e Historia. En Geografía, después de hecha la debida división de los tres ramos que comprende astronómica, física y política se tratará de cada uno de ellos en particular, en la astronómica se explicarán los sistemas conocidos y las teorías en que se funda cada uno de ellos, se estudiarán los movimientos del sol, la luna y demás planetas que á la simple vista llaman nuestra atención, explicando las fases y eclipses que observamos, con la variedad de días, noches y estaciones. Se darán á conocer los círculos de la esfera concluyendo con comparar la relación que existe entre unos y otros planetas.

Del conjunto de círculos que constituyen en la esfera, vendremos á parar al conocimiento del globo terráqueo, el que representado en un plano dara origen a la formación de mapas y á que con su auxilio se resuelvan algunos problemas interesantes.

En la Geografía física se tratará en general de cada una de las tres divisiones del globo, á saber: tierra, agua y atmósfera; se hará lo propio de los diferentes meteoros ó sea de fenómenos, que engendrados en la atmósfera, aparecen haciendo formar juicios contrarios.

El estudio de la Geografía política dará principio por el mapa universal y seguirá el de los generales de Europa, Asia, África, América y Occénea que forman aquél á estos, el de los particulares de España, Francia y demás estados que contribuyen los generales, concluyendo con la Topografía, comercio y producciones de ellos.

En historia se darán nociones generales de la universal, seguirá la de nuestro país dividida en las siete épocas que la componen, y sucesivamente se ocuparán de los principales acontecimientos de los países mas conocidos, con lo que finalará esta asignatura.

Pedagogía, sistemas y métodos. Convencidos de que el hombre que educa lo ha de hacer en todas las partes en que ésta se divide, se ha ordenado el estudio de esta asignatura dando principio con algunas nociones de fisiología ó anatomía; se explicarán ligera mente los órganos que constituyen un ser racional, la influencia que tienen unos sobre otros, indicando los medios con que cuenta el hombre para procurar el mas perfecto desarrollo, sin olvidar que el menor descuido en él los inhabilita para el ejercicio de

Las funciones á que son destinados en la economía animal, indicando por fin la relación de esta parte de la educación con las demás.

Preparados con estas nociones preliminares, se tomará un niño desde el momento en que nace, y se propondrán educarle. Se les dará á conocer cuando debe dar principio la educación moral en él y el modo de dirigirla; seguidamente se demostrará el modo con que se van desarrollando sus facultades intelectuales, se les enseñará á simultáneamente estas tres partes de la educación, esto es, á que atiendan igualmente al físico, cuya educación da principio desde que nace, al hombre moral, que lo es desde que en él se descubren deseos y al hombre intelectual que comienza á serlo cuando se vea que llama su atención cuanto le rodea y trata de examinarlo. Se les darán á conocer las escuelas de párboles, tan necesarias como recomendadas por el Gobierno, el objeto de ellas y su fin.

Concluirá esta asignatura con el estudio de todos sistemas generales y métodos especiales de enseñanza, para que después de examinados se escoja por convencimiento aquél que reúna en sí las circunstancias necesarias para llevar á cabo la educación que en adelante deben dar los profesores de ellas.

Este último ejercicio patentizado en la escuela práctica del colegio formará el complemento de esta clase.

Aritmética y elementos de Álgebra. En esta clase después de hacer una breve narración sobre el origen de la ciencia, se explicarán fundamentalmente las reglas que sirven de base, las que se reducirán á práctica espongiéndolas en forma de problemas con aplicación á los usos de la vida social, se entenderán estos conocimientos hasta poner á los alumnos en estado de emprender el estudio del Álgebra. Esta parte de las matemáticas dicha aritmética universal se tratará en toda su extensión hasta las ecuaciones indeterminadas de primer grado, y en ellas se darán a conocer los fundamentos de la regla de tres, aligación, falsa posición, compañías, interés &c. estendiendo mas estos conocimientos si el tiempo lo permite.

(Se continuará.)

vía 2 de Enero de 1842.—El Diputado, Francisco Sáenz de Tejada.—Nicolás Leonor Ballesteros, Srio.

Enero 2.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: Badué.

Nombrado ya por la junta municipal de beneficencia de esta ciudad el depositario de los fondos de la misma, los Ayuntamientos de esta provincia en vez de concorrir á satisfacer al director de dicho establecimiento las cantidades que respectivamente les ha correspondido en el repartimiento ejecutado en el año último para atender a las urgencias y obligaciones de dicha casa, las pondrán en poder del indicado depositario, que lo es Don Ambrosio Garro, vecino de esta propia ciudad, que vive calle Real, frente á la Cárcel pública. Segovia 2 de Enero de 1842.—El Diputado, Francisco Sáenz de Tejada.—Nicolás Leonor Ballesteros, Secretario.

Enero 2.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: Badué.

Sociedad de socorros mutuos de los Jurisconsultos.—Comisión central.—Secretaría.—El Sr. Secretario de la Junta de apoderados en oficio de 16 del corriente me dijo lo que sigue:

He dado cuenta á la junta de apoderados del proyecto que V. S. remitió por acuerdo de esa comisión central y cuyas disposiciones deberán regir y observarse con los socios que pasen á residir á los dominios de Ultramar y en su vista y de lo espuesto por la comisión especial nombrada para su examen, ha tenido á bien aprobando el pensamiento, como muy conforme á los intereses de la sociedad acordar se observen y guarden las reglas siguientes:—1º Los actuales socios que pasen á cualquier punto de América, Asia ó África no perderán los derechos de tales siempre que hagan los pagos que les correspondan por medio de los apoderados respectivos que dejarán nombrados al efecto antes de salir de la Península, los cuales representarán á los ausentes en todo lo relativo á la sociedad; pero si mueren antes de cumplir la totalidad de los años de probabilidad de vida designados en la tabla que se tuvo presente al formar los estados, se hará á sus familias el desuento correspondiente por todo el tiempo que á la época de su fallecimiento les faltase para completar dichos años. Si no tuviesen satisfecho el capital de las acciones, se descontará en cada año la tercera parte de la pension hasta que se realice enteramente su pago:—2º Los que sean admitidos quince días después de publicado en la Gaceta de Madrid este acuerdo perderán los derechos de socios si se trasladasen á cualquier punto de aquellos países.—Y habiendo puesto en conocimiento de la comisión central la preinscrita resolución de la junta, se sirvió acordar su cumplimiento y que se trasladase á las comisiones de distrito para su inteligencia y los efectos correspondientes, y para que se sirva dar publicidad al referido acuerdo de la junta de apoderados.—Dios &c. Madrid 19 de Noviembre de 1842.—Juan García de Quirós.—Sr. Secretario de la comisión del distrito de Madrid.”

Es copia conforme.—Zarco, Secretario.

Comisión del despacho de la Diputación Provincial.

Interin la Diputación se reúne y dispone lo más conveniente sobre el modo y forma de prestarse el servicio de bagajes por los pueblos de esta provincia, ha acordado esta comisión de despacho prevenir á los Ayuntamientos de los mismos, consideren vigente el arreglo que hizo la Diputación en su circular de 10 de Mayo último, inserta en el Boletín oficial, núm. 56, continuando prestando los servicios que ocurrían en los términos que allí se dispuso, cuya división de cantones y agrupación de pueblos se seguirán observando. Segovia 2 de Enero de 1843.—El Diputado, Vicente González.—Nicolás Leonor Ballesteros, Secretario.

Enero 2.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: Badué.

A fin de que pueda saberse oportunamente el importe á que asciende el sobreprecio de los servicios de bagajes que en el año que acaba de expirar han prestado los pueblos de esta provincia, es indispensable que sus Ayuntamientos se presenten en la Secretaría de esta corporación en los 15 primeros días del corriente mes con las papeletas que justifiquen dichos servicios, con el objeto de que el oficial encargado pueda hacer la correspondiente liquidación de ellas, en la inteligencia que de no hacerlo les parará entero perjuicio. Segovia

Edades.	Años de probabilidad de vida.
De 22 á 26.	32.
De 26 á 30.	30.
De 30 á 34.	28.
De 34 á 38.	26.
De 38 á 42.	24.
De 42 á 46.	22.
De 46 á 50.	20.
De 50 á 54.	18.
De 54 á 58.	16.

Quirós.—Es copia conforme.—Zarco.

Diciembre 15.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: Badue.

En la junta general de socios de este distrito se procedió á la elección de los individuos que habian de componer la comision del mismo, la que quedó constituida del modo siguiente:

Sr. D. Francisco de Paula Villalobos, Presidente.

Sr. D. Juan José de Aróstegui, consiliario 1º.

Sr. D. Pedro Sabau, id. 2º.

Sr. D. José Fernández Martínez, depositario.

Sr. D. Francisco de Paula Lobo, interventor.

Sr. D. Antonio Remón Zarco del Valle, secretario.

Sr. D. José Moreno Elorza, vice-secretario.

El depositario, vive calle de Preciados núm. 12; el interventor, Costanilla de los Angeles núm. 7; el secretario, carrera de S. Gerónimo núm. 40. Todo lo que se anuncia para inteligencia de los Sres. socios y de los que deseen ingresar en la sociedad; advirtiendo que cuantas comunicaciones se dirijan á la comision sean francas de porte, sin cuyo requisito no se las dará curso. Madrid 9 de Diciembre de 1842.—Antonio Remón Zarco del Valle, secretario.

Diciembre 15 Insértese.—P. O. D. S. G. P.: Badue.

Administración de bienes nacionales.

Clero regular.

En la cantidad de 26668 rs. 17 mrs., ha sido capitalizada una hacienda que en Villagonzalo correspondió á religiosos del Parral de Segovia.

En la de 26080 rs. 20 mrs., lo ha sido igualmente otra hacienda que en Garcillán correspondió á Dominicos de Segovia.

En el dia 21 del corriente se efectuó el remate de una hacienda que en término de Fuentepelayo correspondió a Dominicas de Segovia, en D. Pedro Romero, vecino de dicho pueblo, en 1600 rs.

En el dia 22 del mismo se hizo el remate de otra hacienda que en el mismo pueblo correspondió a San Antonio el Real de esta ciudad, en el mismo D. Pedro Romero, con la calidad de ceder la mitad en D. Manuel Mesa Romero, vecino de Villar de Ciervos, en 6040 rs.

Clero secular.

En el dia 19 de Diciembre próximo pasado, se efectuó el remate de una hacienda y primera suerte que en Juarros de Riomoros perteneció al Cabildo Catedral de esta ciudad, en D. Juan Antonio Galindo, vecino de esta ciudad, que cedió en Roman Llorente, en 22860 rs.

En el mismo dia, se hizo el remate de otra hacienda

y segunda suerte que en dicho pueblo correspondió al referido Cabildo Catedral, en el mismo Galindo, para ceder, en 23340 rs.

En el mismo dia, se efectuó el remate de otra hacienda y tercera suerte que en dicho pueblo fué de la misma propiedad, en el mismo Galindo, para ceder en José García, en 23340 rs.

En el mismo dia, se hizo el remate de otra hacienda y cuarta suerte que en dicho pueblo fué de la misma pertenencia, en el mismo Galindo, que cedió en Roman Llorente, en 22360 rs.

En el mismo dia, se efectuó el remate de otra hacienda y quinta suerte que en dicho pueblo fué de la misma propiedad, en el referido Galindo, que cedió en Miguel Pacheco, en 23340 rs.

En el mismo dia, se efectuó el remate y sexta suerte de otra hacienda que en el mismo pueblo fué de la misma propiedad, en el mismo Galindo, que cedió en Juan de la Cruz Aragoneses, en 23340 rs.

En el mismo dia, se efectuó el remate de una hacienda y séptima suerte que en dicho pueblo correspondió al referido Cabildo Catedral, en D. Pedro Alcántara Burgos, vecino de esta ciudad, que cedió en Santos de la Calle, vecino de Juarros de Riomoros, en 50000 rs.

En el mismo dia, se hizo el remate de otra hacienda y octava suerte que en dicho pueblo correspondió al referido Cabildo, en D. Juan Antonio Galindo, que cedió en Leandro Benito, en 23340 rs.

En el mismo dia, se hizo el remate de otra hacienda y novena suerte que en el mismo pueblo fué de la misma pertenencia, en D. Pedro Alcántara Burgos, vecino de esta ciudad, que cedió en José de la Calle, en 23350 rs.

En el mismo dia, se efectuó el remate de otra hacienda y décima suerte que en el mismo pueblo correspondió al dicho Cabildo, en D. Juan Villarreal, que cedió en Juan de la Cruz Aragoneses, en 23360 rs.

En el mismo dia, se verificó el remate de otra hacienda y undécima suerte que en dicho pueblo correspondió al mismo, en el referido Villarreal, que cedió en Leandro Benito, en 23360 rs.

En el mismo dia, se efectuó el remate de otra hacienda y duodécima suerte que en dicho pueblo fué de la misma pertenencia, en el referido Villarreal, que cedió en Roman Llorente, en 22910 rs.

Lo que se anuncia al público. Segovia 31 de Diciembre de 1842.—Enteró y Pineda.

Diciembre 31.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: Badue.

A N U C I O.

Se halla vacante el partido de médico de la villa de Riaza, provincia de Segovia, por defuncion de D. Benito Carrétero, su dotación consiste en 60 rs. vn. anuales pagados por tercios, parte de los fondos de propios y el resto por repartimiento vecinal cobrado por el Ayuntamiento, libre de todas contribuciones impuestas ó que se impongan, excepto la de matrícula de subsidio ó patente, permitiendo al que sea agraciado salir á apelaciones previo consentimiento del Ayuntamiento, pudiendo contratar por separado con los Sres. Curas de la villa y con algunos pueblos inmediatos que el que mas dista una legua, pero sin pernoctar fuera de la villa: su provision se efectuará el 1º de Marzo de 1843 y los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento, francas de porte.

Diciembre 30.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: Badue.